



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: a partir del 1° de mayo de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023

	Por mes	Por día Con S.A.C.
	\$	\$
Trabajador no calificado.....	183.812,49	9.086,47
Trabajador semi calificado.....	188.399,44	9.316,45
Trabajador calificado.....	195.301,27	9.667,11
Conductor tractorista.....	202.178,47	10.008,23
Chofer.....	204.479,80	10.110,76
Mecánico.....	211.381,31	10.452,49
Puestero o sereno con vivienda.....	202.671,37	
Capataz.....	223.558,80	
Encargado.....	235.826,49	

Cuando el trabajador deba prestar tareas fuera del establecimiento, o el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.551,66), por día de trabajo. Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.